

CIRCULAR N° - 0 7 3

Se informa a los **Administradores Portuarios** de las Instalaciones Portuarias domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que realizan operaciones portuarias en la mar, ríos y sus riberas y demás porciones, se hace de su conocimiento que en el marco de la octava reunión de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) celebrada en septiembre del 2013, se acordó que los países miembros deben asumir los veinte (20) Indicadores Portuarios usados por México; con la finalidad de homologar los procedimientos que se recaban en las estadísticas e indicadores portuarios a nivel nacional.

A fin de garantizar la seguridad de las operaciones portuarias con eficiencia y eficacia, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), se les informa a todos los Administradores Portuarios que a partir de la presente fecha deberán utilizar los indicadores portuarios utilizados por México y remitir mensualmente a la Gerencia General de Puertos y Seguridad Integral.

En caracas, a los veinte días del mes de septiembre del 2021

Atentamente,

ELADIO JOSÉ GREGORIO JIMÉNEZ RATTIAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 4.309 de fecha 15/09/2020
Gaceta Oficial No. 41.965 de fecha 19/09/2020



Se anexa indicadores portuarios de México

AR/JM/bv.-

Av. Orinoco, entre calles Perijá y Mucuchies, Edificio INEA, Las Mercedes – Caracas
Teléfonos: 0212 909.1436/1572 – Web <http://www.inea.gob.ve/ineaweb/> @inea_venezuela

ORRII-FOR-RI-006